CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

CONTRATANTE:	CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
CONTRATISTA:	GOBIERNO DE LA INFORMACION GI SAS NIT. No. 901500512-3 REP. LEGAL: DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA C.C. No. 79.205.515 DE SOACHA (CUN)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL, BANCO TERMINOLÓGICO DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD, SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS-SIC Y REALIZAR DISPOSICIÓN FINAL A LAS SERIES DOCUMENTALES QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE RETENCIÓN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONCEJO DISTRITAL CALI, SEGÚN LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es porla suma de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($347.896.500) IVA INCLUIDO por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SESIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($55.546.500) Incluidos todos los insumos y elementos, así como todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos a saber CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA, quien actúa en su calidad de presidente de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, según Acta No. 200.1.2 - 001 del 02 de Enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI por una parte, y por otra, DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.205.515 de Soacha (CUN), actuando en calidad de Representante Legal de GOBIERNO DE LA INFORMACION GI SAS con NIT 901500512-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, previo a las siguientes Clausulas:

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL, CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL, BANCO TERMINOLÓGICO DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD, SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS-SIC Y REALIZAR DISPOSICIÓN FINAL A LAS SERIES DOCUMENTALES QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE RETENCIÓN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONCEJO DISTRITAL CALI, SEGÚN LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar disposición final a las series documentales que ya cumplieron su tiempo de retención en el archivo central del Concejo Distrital de Cali. Se aplicará la Tabla de Retención Documental - TRD a 149 metros lineales de documentos que se encuentran en el archivo central, teniendo en cuenta la disposición final, especialmente para los archivos de Conservación Total y Selección: Se digitalizarán los archivos de conservación total y de selección y se elaborará hoja de control a los expedientes.

2. Realizar elaboración de las Tablas de Valoración Documental - TVD según acuerdo 004 de 2019.

Elaborar las siguientes actividades sobre los documentos que conforman el fondo documental de la entidad, equivalente a 250 metros lineales:

2.1 Elaboración del Inventario del fondo acumulado.

Ø Levantar el inventario en estado natural de cada una de las unidades documentales (carpetas) que componen el fondo acumulado en su respectivo formato de inventario FUID.

2.2 Compilación y análisis de la información institucional.

Ø Investigación preliminar sobre la Entidad y fuentes documentales, disposiciones legales relativas a la creación y cambios de la estructura organizacional, (actas de junta directiva, decretos, acuerdos, resoluciones) como fuentes primarias, como también documentación administrativa (manuales de funciones, manuales de procedimientos, informes de gestión, inventarios, organigramas).
Ø Utilización de fuentes informativas como, testimonios, bases de datos, informes estadísticos y entrevistas a funcionarios que puedan conocer la historia de la Entidad.
Ø Análisis e interpretación de la información institucional.
Ø Análisis de la producción y trámite documental teniendo en cuenta las funciones asignadas a las dependencias y los manuales de procedimientos.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

Ø Identificación de los valores primarios y secundarios de la documentación, (administrativos, legales, jurídicos, contables y/o fiscales).
Ø Determinar el destino final de la documentación ya sea de conservación total, selección o eliminación de acuerdo con la vigencia administrativa.

2.3 Elaboración Propuesta de TVD.

Ø Identificación de las estructuras orgánicas que haya tenido la Entidad.
Ø Identificación de las agrupaciones documentales en las cuales se subdivide el fondo: Subfondo (si es el caso), secciones, subsecciones y asuntos.
Ø Clasificación de la totalidad de la producción documental, a través de la identificación de los asuntos, los cuales son el resultado de las funciones propias de la entidad.
Ø Cumplimiento del principio archivístico de procedencia y el ciclo vital de los documentos.
Ø Constitución de los tiempos de retención o permanencia de los asuntos documentales en cada periodo.
Ø Elaboración del Cuadro de Clasificación Documental y la propuesta de TVD para cada periodo documental, según el organigrama teniendo en cuenta la jerarquización de las unidades administrativas.
Ø Elaboración de la propuesta de TVD para cada periodo documental.

2.4 Elaboración de la Historia Institucional con fines Archivísticos.

Ø Identificación de los periodos evolutivos que conforman el fondo documental acumulado desde su creación, de acuerdo a los cambios estructurales tales como supresión, creación de áreas y asignación de funciones.

2.5 Elaboración de la Memoria Descriptiva.

Ø La memoria descriptiva incluye la explicación de cómo se estableció la codificación de los Cuadros de Clasificación Documental – CCD y de las Tablas de Valoración Documental — TVD.
Ø Se describe el diligenciamiento y lectura del formato y un capítulo en el cual se indique cuáles son las unidades administrativas que cuentan con producción documental registrada en inventarios que son objeto de valoración en las Tablas de Valoración Documental — TVD.
Ø Se registrará, si existió algún evento de hechos que sustenten la ausencia de documentos de las unidades administrativas (transferencias secundarias, entrega de documentos a otras entidades, eliminación documental o eventos fortuitos, incendios, inundaciones, traslados).

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

2.6 Presentación y socialización de la propuesta de TVD al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para aprobación.

Ø Presentación ante el Comité como primera instancia, la propuesta de TVD por cada periodo evolutivo, con su respectivo cuadro de clasificación documental, estructura orgánica e inventario documental, para su revisión y aprobación.

2.7 Presentación y socialización de las TVD ante el Consejo Departamental de Archivos del Valle del Cauca para el Proceso de Evaluación y Convalidación.

Ø Consolidación de los requisitos para presentar las TVD ante el Consejo Departamental de Archivos del Valle del Cauca, para el proceso de evaluación y convalidación.
Ø Se realizarán los ajustes requeridos por el Consejo Departamental de Archivos del Valle del Cauca, en caso de presentarse, así mismo se hará acompañamiento hasta la convalidación de las TVD, por parte del mencionado Organismo.

3. Elaborar el sistema integrado de conservación de documentos-SIC, conforme a lo estipulado en el acuerdo 006 de 2014. (Realizar capacitación de socialización) Realizar las actividades relacionadas en los planes y programas que componen el sic:

Ø Plan de Conservación Documental
Ø Plan de Preservación Digital a Largo Plazo
Ø Programa de Capacitación y Sensibilización
Ø Programa de Inspección y Mantenimiento de Sistemas de Almacenamiento e Instalaciones Físicas
Ø Programa de Saneamiento Ambiental: Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación
Ø Programa de Monitoreo y Control de Condiciones Ambientales
Ø Programa de Prevención de Emergencias y Atención Desastres
Ø Programa de Almacenamiento y Realmacenamiento.

4. Realizar banco terminológico de las Tablas de Retención Documental - TRD existente en el Concejo Distrital de Cali.

Elaborar el banco terminológico de las series y subseries de las Tablas de Retención Documental - TRD actuales.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del

servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de terminación del contrato. 5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI una vez

perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

2.2. ESPECIFICAS: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de terminación del contrato. 5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago

de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL: Corresponde al Concejo Distrital de Santiago de Cali, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones: 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2. Con relación al cumplimiento del objeto contractual, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, le suministrará toda la información que se requiera al contratista con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 4. Exigir el cumplimiento al contratista de las obligaciones estipuladas en los estudios previos y su complemento al contrato. 5. Elaborar el acta de inicio. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 7. Actuar de tal modo que por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a presentarse. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 10. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 11. Prestar colaboración en el trámite que sean de orden municipal. 12. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($347.896.500) IVA INCLUIDO por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SESIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($55.546.500). Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y el IVA, si aplica. El presente valor del contrato se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700023878 del 08 de Marzo de 2024.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	**VALOR DEL SERVICIO**
Prestar servicio en la elaboración de instrumentos archivísticos Tablas de Valoración Documental, Cuadro de Clasificación Documental, Banco Terminológico de las Tablas de Retención Documental - TRD, Sistema Integrado de Conservación de Documentos-SIC y realizar disposición final a las series documentales que ya cumplieron su tiempo de retención en el Archivo Central del Concejo Distrital Cali, según la normatividad archivística vigente.	
VALOR DEL SERVICIO ANTES DE IVA	$ 292.350.000
BASE AIU ___%	$ 0
IVA ___%	$ 55.546.500
TOTAL	$ 347.896.500

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cancelará el valor del contrato en pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

PORCENTAJE	ENTREGABLES
30%	• Presentación y entrega del Plan de Trabajo • Entrega del Banco Terminológico • Entrega del primer borrador del SIC
25%	• Primer borrador de la definición de los periodos evolutivos. • Primer borrador de la memoria descriptiva y la historia Institucional con fines archivísticos. • Entrega del inventario documental del fondo acumulado para TVD. • Entrega del SIC definitivo.
25%	• Primer borrador de las Tablas de Valoración Documental. • Entrega definitiva de la definición de los periodos evolutivos. • Entrega del 50% de los metros lineales de aplicación de las TRD
20%	• Entrega definitiva de la memoria descriptiva y la historia Institucional con fines archivísticos. • Presentación de las TVD ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para aprobación. • Presentación de las TVD ante el Consejo Departamental de Archivos del Valle del Cauca para convalidación. • Entrega del 50% restante de los metros lineales de aplicación de las TRD

Todo pago a que se obliga CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

SEXTA.- CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

SÉPTIMA.- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes MULTAS contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización(normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de

peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

	Amparo	Valor amparado	Vigencia
1	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del Valor del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO I: El Concejo Distrital de Santiago de Cali hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el dela jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015

DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que el CONCEJO DISTRITAL dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El Concejo Distrital, estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, el contratista y el personal que este vincule no adquiere vínculo laboral alguno con el CONCEJO DISTRITAL y por lo tanto el contratista es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993) Y PARAFISCALES. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad establecida para el pago, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el CONCEJO DISTRITAL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que ejerce la entidad contratante a través del jefe de la oficina de Recursos Humanos del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Las funciones del contratista o funcionario que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONCEJO DISTRITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio, y terminación del contrato. g) es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO I: El servidor público o funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la aprobación de garantías

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

cuando sean requeridas y el inicio de ejecución en la plataforma del Secop II.

VIGESIMA.- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al CONCEJO DISTRITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí**.**

VIGÉSIMA QUINTA- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable., en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 100.8.4.449-2024

VIGÉSIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP 2.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA	DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL	R.P. GOBIERNO DE LA INFORMACION GI SAS

Elaboro: Cristian Campo Lezama – Contratista Concejo
Reviso: Ricardo Montero González – Jefe Oficina Jurídica Concejal